**UNIVERSIDAD DISTRITAL**
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
**Oficina Asesora Jurídica**

000892

**OJ - _____ - 19**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
4 JUN 2019
HORA 9:30
No FOLIOS
FIRMA

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2019

**PARA :** **CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**
Secretario General

**DE :** **DIANA MIREYA PARRA CARDONA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REFERENCIA:** Respuesta a solicitud de Concepto Jurídico

Respetado Doctor:

Esta oficina recibió memorando de fecha 13 de mayo de 2019, radicado con el número SG-0277 IE13443, mediante el cual manifiesta que el 10 de mayo de 2019 se recibió en la Secretaria General Pliego de Solicitudes Respetuosas por parte del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas SIPRUD, pliego que fue radicado en Rectoría el pasado 27 de febrero; sin perjuicio de lo anterior se advierte suscribió un Acuerdo Colectivo de trabajo el 30 de junio de 2018 con una vigencia de dos años, con base en lo anterior solicita conceptuar:

> *"(...)si el pliego el pliego de solicitudes respetuosas anteriormente indicado, debe ser rechazado por cuanto que, el Sindicato petente, tiene un acuerdo laboral vigente y al cual le queda más de un año de vigencia. En caso contrario, sírvase indicar cuál es el tramite a seguir para resolver las peticiones"*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1101 de 2002, expedida por el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en donde se encuentran establecidas las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, se procede a atender la solicitud en los siguientes términos:

## I. PROBLEMA JURÍDICO.

¿Es procedente que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estudie nuevas solicitudes formuladas por la organización sindical teniendo en cuenta que aún se encuentre vigente el anterior acuerdo colectivo?

## II. MARCO NORMATIVO, DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Decreto 160 de 2014
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015

## III. ANTECEDENTES